2025

COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE "BULLYING"

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

INTRODUCCIÓN:

El Manual de Convivencia de nuestro Colegio dedicó un Título completo (TÍTULO VIII) a establecer las normas referidas al tratamiento de la Violencia Escolar o BULLYING. Mediante el presente Protocolo, se explicita detalladamente todo lo relacionado con dicho aspecto.

El término “BULLYING” es utilizado para describir acciones o comportamientos no deseados por niños y/o adolescentes. Esta conducta puede referirse a algún tipo de agresión física o psicológica, permanente en el tiempo, realizada por uno o varios alumnos (as) en contra de uno o más estudiantes.

El Colegio Parroquial P. “LORENZO MONDANELLI”, consecuente con los Principios que guían su acción, fomenta un clima de buena y sana convivencia escolar, estableciendo normas que ayuden a lograr dicho clima.

Para ello, nuestro Manual de Convivencia hace especial énfasis en que “las Autoridades del Colegio, tanto Docentes como Administrativas, el Cuerpo de Profesores y los diversos Asistentes de la Educación, tienen la obligación de cautelar, prevenir y, en caso de producirse alguna situación negativa, dar conveniente solución a ella “.

Considerando la gran proliferación en diversos Establecimientos Educacionales de situaciones calificadas como “BULLYING”, reiterando lo expresado más arriba que dicho término involucraría todo lo referido a maltrato físico, psicológico, cualquier tipo de discriminación, etc., permanente en el tiempo, se desea dejar establecido que todo lo que en este Protocolo se establece, compete a todos los miembros de la Comunidad Escolar: Autoridades, Profesores, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar, Alumnas, Alumnos , así como también a Padres y Apoderados, siendo estos los primeros responsables de la formación de sus hijos.

TÍTULO I: OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1º: Promover y desarrollar, en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los principios y elementos que favorezcan una sana convivencia.

ARTÍCULO 2º: Diseñar lineamientos y estrategias a seguir en caso de una situación de Bullying.

TÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN:

ARTÍCULO 3º Una respuesta a las situaciones de violencia en general, y al bullying en particular, se fundamenta en la formación de las personas: es decir, se debe poner mayor énfasis en el desarrollo personal y social de todos y cada uno de los sujetos (niños y niñas), para que sean cada vez más autónomos, pacíficos, solidarios y respetuosos, abiertos a la aceptación y al resguardo de la diversidad; física, étnica, de religión, idioma, posición económica, origen nacional o social, sexual, opinión pública o de otra índole.

ARTÍCULO 4º Hostigamiento permanente (bullying): El hostigamiento y la humillación puede ser de carácter físico, con golpes o ataques a la otra persona; pero también puede tener la forma de agresión verbal o electrónica, mediante el uso de Internet, teléfonos celulares o cualquier otro medio técnico que puede servir como vehículo para hacer llegar a la persona que se desea ofender o atacar cualquier tipo de insulto, ofensa, calumnia, etc.; mensajes de amenaza que alteren la tranquilidad del destinatario o, simplemente, insultos que incomodan a quien los recibe. Todo lo anterior puede llegar a convertirse en una verdadera Agresión Psicológica, en la cual también se incluyen: la marginación de la víctima de actividades que son comunes a todos los estudiantes, la creación de rumores de toda especie que signifiquen humillación para la víctima.

ARTÍCULO 5º Se tiende muchas veces, para restar validez o gravedad a las situaciones creadas, a afirmar que todo este cúmulo de situaciones negativas son "etapas normales de la niñez o juventud" o también que "son simples juegos de niños"

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING:

ARTÍCULO 6º: Las características centrales del hostigamiento o "bullying" y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

a) Se produce entre pares.

b) Existe abuso de poder

c) Es sostenido en el tiempo, es decir es un proceso que se repite.

d) El hostigamiento presenta diversos matices desde los más visibles (del tipo físico, insulto, descalificaciones), hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

TÍTULO IV: PARTICIPANTES O INVOLUCRADOS:

ARTÍCULO 7º: Son aquéllos que cometen el hostigamiento, las víctimas y los espectadores, los cuales pueden asumir un rol PASIVO, traducido en la NO INTERVENCIÓN ante la presencia de un hecho de violencia, o un rol ACTIVO, que consiste en la COLABORACIÓN para que se lleve a cabo la situación de hostigamiento, ataque o castigo. De esta forma, se generan complicidades con quienes ejercen el "bullying", traducidas en esparcir rumores, cerrando las salas de clase o lugares en los cuales se está produciendo la agresión, vigilando para que no se acerquen los adultos.

ARTÍCULO 8º: Estos roles también puede ser ejercidos por ADULTOS que no intervienen a tiempo, o por aquéllos que MINIMIZAN o RESTAN VALOR a las conductas negativas de las que son testigos, sin tomar conciencia del daño que pueden provocar en todos los sujetos involucrados en la acción negativa.

TÍTULO V: ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PACÍFICA:

ARTÍCULO 9º: En el caso de darse situaciones de hostigamiento PERMANENTE que puedan ser considerados como BULLYING, deberá preocuparse de buscar la solución más conveniente el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (constituido por el encargado de convivencia escolar, inspector general, dirección, profesor tutor), creado al proponer a la Comunidad Escolar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Cuyas funciones son:

a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los Planes de Prevención y Mantenimiento de un CLIMA ESCOLAR SANO en el Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI" de Coihueco;

b) Determinar QUÉ ALUMNOS O ALUMNAS precisan de apoyo o ayuda para superar sus problemas de comportamiento negativo, el cual pudiera ser CAUSA de situaciones consideradas como hostigamiento o maltrato, ya sea dicho alumno (a) el AUTOR o la VÍCTIMA de tales comportamientos. Esta determinación de alumnos (as) necesitados de apoyo se concretará también, y a solicitud del Comité de Convivencia, con el aporte de los Profesores (as) Tutores (as) de cada Curso, y en permanente contacto con el área de orientación del colegio.

c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en el Manual de Convivencia Escolar, en los casos fundamentados y pertinentes.

d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio

e) Mantener informada permanentemente a la Dirección del Colegio sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesoría en la toma de decisiones.

TÍTULO VI: DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

ARTÍCULO 10º: Se entregan seguidamente, en forma más específica, diversas situaciones y/o actuaciones que, para los efectos de la aplicación del presente Protocolo, puedan ser consideradas como MALTRATO ESCOLAR o BULLYING. Se parte de la base de que entendemos como MALTRATO ESCOLAR: Cualquiera acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma ESCRITA, VERBAL O A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERNÉTICOS en contra de CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con independencia del lugar en que se cometa, SIEMPRE QUE:

a) Produzca TEMOR RAZONABLE de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.

b) Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante y/o abusivo

c) Dificulte de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

TÍTULO VII: CONDUCTAS CONSIDERADAS, ENTRE OTRAS, COMO MALTRATO ESCOLAR:

ARTÍCULO 11º: SE ENUMERAN SEGUIDAMENTE ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE HABITUALMENTE SON CONSIDERADAS COMO EXPRESIÓN DE BULLING:

- **a)** Empujones
- **b)** Insultos
- **c)** Uso de apodos
- **d)** Menosprecio público
- **e)** Propinar patadas y golpes
- **f)** Agresión con objetos
- **g)** Destrucción del material de un compañero
- **h)** Burlas permanentes
- **i)** Levantar rumores falsos
- **j)** Aislamiento o aplicación de "ley del hielo"
- **k)** Mensajes ofensivos a través de celulares, correos electrónicos u otros medios tecnológicos
- **l)** Grabaciones no consentidas
- **m)** Amenazas en el Chat, foros, blogs, fotolog, Messenger, Facebook, twitter y/o a través de cualquier tipo de red social
- **n)** Grabar peleas y agresiones con celulares u otros medios y difundirlas en medios de comunicación social, tanto masiva como privada.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE BULLYING:

En el TÍTULO VIII de nuestro Manual de Convivencia, se establecen los procedimientos INICIALES a seguir en caso de Bullying:

ARTÍCULO 12º: En relación con los RECLAMOS (Tít.VIII – Nº 8. 5) se establece que "todos los reclamos que se refieran a la contravención de la sana convivencia en el Colegio podrán presentarse ante cualquiera Autoridad del Establecimiento, debiendo ser puesta en conocimiento inmediato de la Dirección en un plazo no mayor a 24 horas", siendo puesta en conocimiento también del Comité de Convivencia, de acuerdo con lo que cada situación o caso específico de bullying lo aconseje.

ARTÍCULO 13º: En el mismo Título VIII, Nº 8.5.1. Se determina que "la identidad del reclamante deberá ser convenientemente mantenida en reserva, no pudiendo imponerse por ningún motivo cualquier tipo de sanción a quien dé cuenta de un hecho negativo que lo afecte".

ARTÍCULO 14º: El Nº 852 del Tít.VIII establece que "deberá asegurarse a todas las partes involucradas en el hecho o en las investigaciones que se produzcan la mayor confidencialidad posible, resguardando en todo momento tanto su seguridad personal como su honra y su dignidad".

ARTÍCULO 15º: Se establece también que "si el afectado (a) fuese un alumno (a), se le deberá entregar protección y apoyo, manteniéndolo (a) informado (a) durante el desarrollo del proceso". (Tít. VIII Nº 8.5.3.)

ARTÍCULO 16º: En relación con los Docentes o Funcionarios del Colegio, el Manual establece que "se le deberá otorgar protección, arbitrando todas las medidas tendientes a que pueda el afectado (a) desarrollar y cumplir normalmente sus funciones "(Tít.VIII, Nº8.5.4.).

ARTÍCULO 17º: En el contexto de estos PROCEDIMIENTOS a seguir, merece especial mención lo explicitado en el Art. 8.6. Del mismo Tít. VIII que dice, textualmente: " Especial preocupación de las Autoridades del Colegio, de los Profesores y Profesoras y de los Padres de los estudiantes, merecen aquellas acciones de apremio o "bullying" que podrán considerarse doblemente negativas, por cuanto se concretan no sólo a través de situaciones de apremio físico: riñas, peleas o malos tratos, sino que también se "complementan" con el uso malicioso de grabaciones realizadas de las situaciones mencionadas, haciendo uso de dichas grabaciones, en desmedro de la honra, el buen nombre o el consecuente resultado negativo psicológicamente, en las diversas redes sociales que componen el amplio campo de las comunicaciones a través de Internet".

TÍTULO IX: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las medidas de ATENCIÓN PERSONALIZADA Y/O GRUPAL, Y DISCIPLINARIAS contempladas en el Manual de Convivencia del Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI" de Coihueco, aplicables de acuerdo al NIVEL DE GRAVEDAD de la o las faltas cometidas en relación con el BULLYING, son:

ARTÍCULO 18º: ATENCIÓN PERSONALIZADA Y/O GRUPAL:

a) Entrevistas personales a los alumnos y sus padres.

b) Mediación.

c) Apoyo con mensajes sobre el VALOR AFECTADO en diarios murales de cada sala

d) Derivación a Orientación: Según se estime, Profesor (a) Tutor (a) o Dirección

e) Confección de diarios murales de cada sala referidos a unidades de orientación.

f) Realización de tutorías para alumnos, padres y apoderados.

g) En todas las asignaturas procurar realizar actividades que motiven el compañerismo y el trabajo en equipo, el buen uso de Internet y otros medios de comunicación.

h) Derivación a especialistas: neurólogo, psicólogo.

i) Designar tutor al agresor y víctima.

j) Seguimiento del caso (Orientación

ARTÍCULO 19º: SANCIONES: ESCALA SEGÚN GRAVEDAD DE LA FALTA:

a) Amonestación Verbal

b) Amonestación Escrita o Registro en Hoja de Vida

c) Entrevista Apoderado (a)

d) Reparación del daño material causado, en caso de existir

e) Suspensión del Colegio por X días (según gravedad falta) y siguiendo Protocolo determinado por Manual de Convivencia Título V- Nº 5.1.2.

f) Carta de Matrícula Condicional de acuerdo con Protocolo (id. Ib.)

g) Suspensión Indefinida del Colegio o Término anticipado del Año Escolar, de acuerdo con Protocolo del Manual de Convivencia (Tít. V – Nº 5.1.3.)

h) Expulsión Inmediata del Colegio: Por las Razones y de acuerdo con Protocolo establecido en Manual de Convivencia (Título VI – Nº 6.3.)

TÍTULO X: CONVENIENCIA DE CONOCER ASPECTOS LEGALES:

Es conveniente conocer y manejar ciertos aspectos legales en relación con el BULLYING, en relación con la Responsabilidad Penal que pueda aplicarse a alguien, y de la cual se trata in extenso en las Leyes Nº 20.084 y Nº 19968.

ARTÍCULO 20º: PRINCIPALES CONSECUENCIAS PENALES DEL BULLYING

1. Auxilio de Suicidio: Art. 393. El que con conocimiento de causa prestare auxilio a otro para que se suicide, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, si se efectúa la muerte.

2. Lesiones Graves: Art. 397. El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a otro, será castigado como responsable de lesiones graves: produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3. Homicidio: Art. 391. El que mate a otro.

4. Tráfico de Drogas: Trafico, producción, transporte, etc. (Ley 20.000) imputabilidad

5. Capacidad De Ser Sujeto Activo Del Tipo Penal.

6. En materia de menores era la declaratoria de discernimiento.

7. Existen causales de inimputabilidad que siguen vigentes y que se aplican a los

TÍTULO XI: IMPUTABILIDAD ADOLESCENTE:

ARTÍCULO 21º: De acuerdo con la Legislación Penal vigente la imputabilidad aplicable a los que cometen delito en el caso de Bullying se aplicará de la siguiente forma:

1. Situación anterior a la ley 20.084: Menores de 18 y mayores de 16 **Imputabilidad relativa sujeta a declaración de discernimiento.**

2. Situación Actual: Menores de 18 y mayores de 14 **imputabilidad plena, pero especial.**

TÍTULO XII: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

ARTÍCULO 22º: La Dirección del Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI" de Coihueco, deberá denunciar cualquier acción que presente caracteres de delito y que

afecte a un miembro de la Comunidad Educativa; están consideradas en este aspecto las LESIONES, AMENAZAS, ROBO, HURTOS, PORTE O TENENCIA ILEGAL DE ARMAS. Esta DENUNCIA deberá presentarse a Carabineros de Chile, a la PDI, a las Fiscalías del Ministerio Público o a los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

TÍTULO XIII: RECLAMOS:

ARTÍCULO 23º: Todo reclamo por conductas opuestas a la sana convivencia escolar y que incluyan bullying, deberá ser presentada en forma escrita a la Dirección del Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI" la que, a su vez, dará aviso al Comité de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso de investigación.

ARTÍCULO 24º: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 25º: Se dará respuesta al Reclamo en un plazo de 7 días hábiles, en forma escrita.

TÍTULO XIV: IMPORTANCIA DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 26º: Considerando que la FAMILIA es la primera ENCARGADA del proceso de socialización de los niños, será esta acción familia, responsablemente asumida, la que permitirá establecer las bases que posibilitarán al niño o niña RELACIONARSE DE MANERA ADECUADA Y ADAPTATIVA CON LAS DEMÁS PERSONAS Y CON SU AMBIENTE EN GENERAL.

ARTÍCULO 27º: Para alcanzar este considerable Objetivo, es de suma importancia DESARROLLAR EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, UNA SERIE DE HABILIDADES SOCIALES TALES COMO:

a) **LA EMPATÍA:** Tratada por Gardner como la CAPACIDAD COGNITIVA de PERCIBIR EN UN ENTORNO LO QUE OTRO INIDIVIDUO PUEDE SENTIR O, COMO SOCIALMENTE SE CONOCE, "PONERSE EN EL LUGAR DEL OTRO"
b) **SABER INTERVENIR OPORTUNAMENTE**: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo, inspectores, etc.) se debe: DETENER EL PROCESO DE VIOLENCIA; IDENTIFICAR A LOS IMPLICADOS, es decir, A TODOS LOS PARTICIPANTES: "QUIÉN COMETIÓ LA AGRESIÓN", "LA VÍCTIMA", Y "QUIENES LA PRESENCIARON EN SU CALIDAD DE ESPECTADORES; Informar al Encargado del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

c) Si la situación NO ES OBSERVADA POR UN ADULTO, siendo informada por El ALUMNO, ya sea a su FAMILIA, a un DOCENTE o a un INSPECTOR, se DERIVARÁ INMEDIATAMENTE EL CASO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, el cual investigará la situación, informará a la Dirección del Colegio, Tomando AMBOS, DIRECCIÓN Y COMITÉ LAS RESOLUCIONES MÁS ADECUADAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

d) Si existe algún tipo de lesión física; se derivará inmediatamente al alumno/a afectado/a al CONSULTORIO DEL CESFAM DE COIHUECO.

ARTÍCULO 28º: De cada acción y resolución deberá quedar una constancia escrita en el Libro de Registro de Entrevistas correspondiente que se mantiene en Inspectoría General, de uso exclusivo del Comité de Convivencia escolar, debiendo dejar constancia individual de cada reclamo. Este Libro tendrá carácter de privado ante cualquier tercera persona ajena a la situación.

ARTÍCULO 29º: Ante cualquier situación que ocurra en el establecimiento con un alumno determinado, se avisará inmediatamente vía telefónica a los apoderados, para que tomen constancia de la situación.

TÍTULO XV: RECOGIDA DE INFORMACIÓN E INDAGACIÓN:

ARTÍCULO 30º: El Comité de Convivencia Escolar se encargará de investigar cualquier situación de bullying que se esté desarrollando en nuestro Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI". Se realizarán entrevistas, recogida de datos e información con el fin de conocer la versión de cada uno de los implicados y también de aquellos alumnos que estén en calidad de testigos. Siempre se solicitará la colaboración de los docentes que están en mayor contacto con los alumnos. También se citará a los apoderados de cada alumno para obtener información acerca de lo que pasa en el hogar.

ARTÍCULO 31º: Una vez recogida y registrada la información, se volverán a reunir los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para tomar las medidas resolutivas más adecuadas.

TÍTULO XVI: CITACIÓN A ENTREVISTA Y ENTREGA DE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 32º: Una vez obtenidos todos los antecedentes de los participantes en el hecho y de aquellos que declararon en calidad de testigos, junto con las entrevistas con apoderados, se volverá a citar a éstos para dar a conocer las medidas a tomar por parte del Colegio.

TÍTULO XVII: DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 33 º: El Colegio es partidario de establecer Canales de Mediación, como valioso método de solución de conflictos, tendiendo a solucionar situación es negativas, antes de que ellas se conviertan en problemas.

ARTÍCULO 34º: Considerando que nuestro Establecimiento cuenta, en función de su propia Estructura Organizacional, con personal de diversas Especialidades, relacionadas dichas áreas con aspectos educativos, es relativamente fácil encontrar, en el grupo humano que conforman los diversos Agentes Educativos (especialmente Profesoras y Profesores), Educadoras de Párvulos, Apoderadas o Apoderados que desempeñan funciones en Áreas Educativas o Profesionales relacionadas con la Educación, personas que sirvan como MEDIADORAS o MEDIADORES EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 35º: La Directora o Director, la Inspectora General, los Profesores Tutores, la Orientadora, etc. pueden ofrecer, en un momento determinado y con relación a una situación específica, importantes y valiosas gestiones de Mediación.

TÍTULO XVIII: MEDIDAS DE REPARACIÓN:

ARTÍCULO 36º: En relación a las medidas acordadas en las diversas gestiones realizadas, se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, ya que es importante restablecer el vínculo de manera sana y adaptativa entre las personas involucradas.

ARTÍCULO 37º: El Colegio Parroquial P. "LORENZO MONDANELLI", consecuente con su Proyecto Educativo basado en la Doctrina Cristiana enseñada y aplicada de acuerdo al Magisterio de la Iglesia Católica, y defendiendo como el principio más sano el de una buena CONVIVENCIA, basada en el RESPETO, en la CARIDAD CRISTIANA y en el AMOR A DIOS, propicia el TRABAJAR PROYECTÁNDOSE MUCHO MÁS ALLÁ DE UN SIMPLE CASTIGO O SANCIÓN, prefiriendo, como una de los PILARES FUNDAMENTALES DE SU P.E.I., la INSTAURACIÓN Y EL CULTIVO DE VALORES EN EL ALMA DEL EDUCANDO, para que éste pueda lograr, como resultado del cultivo de SUS PROPIAS CONVICCIONES Y COMPROMISOS un ARMONIOSO PASAR POR LAS AULAS, cultivando el COMPARTIR, LA

SANA ALEGRÍA Y LA RESPONSABILIDAD COMO LOS MEJORES ADORNOS DE LA VIDA ESCOLAR.

ARTÍCULO 38º: Por lo anterior, esta ENSEÑANZA y CULTIVO DE VALORES permitirá a nuestros alumnos y alumnas, mediante la PRÁCTICA DIARIA en la vida de Colegio, la FORMACIÓN DE VÍNCULOS AFECTIVOS PERMANENTES Y VALIOSOS.

TÍTULO XIX: CONSIDERACIONES FINALES

Finalmente, nos permitimos incorporar una reflexión acerca de lo que HOY se está convirtiendo en una de las FORMAS MÁS DURAS DE BULLYING: La DISCRIMINACIÓN SOCIAL. Gracias a Dios, nuestro Colegio Parroquial P. “LORENZO MONDANELLI”, al tener una Población Estudiantil conformada principalmente por Familias de Clase Media Baja, Trabajadores del Campo, Temporeras y Temporeros muchos y muchas de ellas, se ha visto libre hasta el momento de este tipo de ENFERMEDAD PSICOLÓGICA que pudiera afectar a quien se pudiera sentir, o realmente serlo, DISCRIMINADO POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA.

El Presente PROTOCOLO, elaborado en el mes de marzo del año 2013 será aplicado durante el presente Año Académico 2025, después de haber sido evaluado y perfeccionado por el Consejo General de Profesores de nuestro Colegio durante Marzo del 2025.

COIHUECO, MARZO 2025.